

## OTROS DATOS

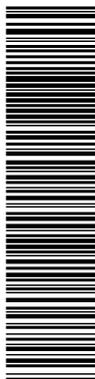
Código para validación: **58EVX-2U3Z1-J8ZUU**  
 Fecha de emisión: **14 de Diciembre de 2022 a las 12:01:06**  
 Página 1 de 3

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 02/11/2022 08:23  
 2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 02/11/2022 12:20

## ESTADO

**FIRMADO**  
 02/11/2022 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4193894\_58EVX-2U3Z1-J8ZUU\_01\_8D7F5672547276E763ED40D929E9B6AA4F85A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento de  
**Ponferrada** | SECRETARÍA GENERAL

**DÑA. CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**«7. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN.**

Visto el expediente tramitado para aprobar la R.P.T. del Ayuntamiento de Ponferrada, donde consta la propuesta de la Tesorería Municipal, refrendada por la Mesa General de Negociación, en sesión de 2 de octubre de 2020, así como los siguientes documentos elaborados por la empresa consultora NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L.: Organigrama Municipal, Manual de Puestos de Trabajo, Compendio de fichas, Estudio de la estructura del Ayuntamiento, Compendio de fichas R.P.T., Manual de valoración, Análisis Complementos, Informe Técnico y justificativo, Resumen general de valoración y desglose de puntuaciones.

Considerando.- Que se incorporan al expediente las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Negociación, por las que se acredita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1. m) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los documentos técnicos que componen la propuesta de la R.P.T. han sido objeto de negociación con la representación del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Considerando.- Que tanto el artículo 74 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, como el artículo 90.2 de la LRBRL, obligan a las Corporaciones Locales a elaborar y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo existentes en su organización que, en todo caso, deberán incluir la denominación y características esenciales de los puestos, los Grupos de clasificación profesional, los Cuerpos o Escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

Considerando.- Que se incorporan al expediente: Informe del Jefe del Servicio de Personal, informe de la Tesorería Municipal, informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, con el resultado que obra en el expediente.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la LRBRL, y previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento, es competencia del Pleno Municipal la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, así como de las condiciones específicas para su ejecución.

En base a todo lo expuesto, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor, correspondientes: 8 Grupo Socialista, 2 CB y 2 Podemos Ponferrada; 0 votos en contra; y 13 abstenciones, correspondientes: 6 PP, 2 C's 2 USE Bierzo, 2 PRB y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar, tal y como figura en la documentación técnica que se acompaña al presente acuerdo, la R.P.T. del Ayuntamiento de Ponferrada, comprensiva del Organigrama, Manual de puestos de trabajo, Compendio de fichas, Estudio de la estructura del Ayuntamiento, Com-

## OTROS DATOS

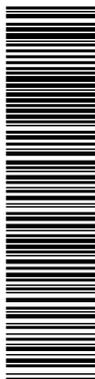
Código para validación: **58EVX-2U3Z1-J8ZUU**  
 Fecha de emisión: **14 de Diciembre de 2022 a las 12:01:06**  
 Página 2 de 3

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 02/11/2022 08:23  
 2.- Concejal de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 02/11/2022 12:20

## ESTADO

**FIRMADO**  
 02/11/2022 12:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4193894\_58EVX-2U3Z1-J8ZUU\_01\_8D7F5672547276E763ED4DD29E9B8EAA4F85A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento de  
**Ponferrada** | SECRETARÍA GENERAL

pendio de fichas R.P.T., Manual de valoración, Análisis Complementos, Informe Técnico y justificativo, Resumen general de valoración y desglose de puntuaciones.

**SEGUNDO:** Para la aplicación de los efectos económicos de la R.P.T., se establecen las siguientes prescripciones, según informe de la Tesorería Municipal:

- Quedan suprimidos todos los complementos de productividad que de manera reiterada vienen atribuyéndose a algunos empleados municipales, sin estar vinculados a la consecución de objetivos específicos. Si como consecuencia de esta actuación resultase una diferencia positiva entre sus retribuciones actuales, incluido el Complemento de Productividad, y las que resultan de la aplicación de la R.P.T., dicha diferencia se convertirá en un complemento personal transitorio y absorbible. Si fuera negativa, el Complemento de Productividad quedaría absorbido y desaparecería.
- En aquellos puestos de trabajo en los que se establezca un CPT de acuerdo con lo anteriormente dispuesto, el mismo será incompatible con un nuevo Complemento de Productividad.
- Si como consecuencia de la relación contenida en la R.P.T. algún puesto baja en la cuantía de sus retribuciones, al empleado público que actualmente lo ocupe en propiedad se le aplicarán las retribuciones que resulten de la R.P.T. y se le completará hasta sus retribuciones actuales con un CPT
- Los empleados públicos que reciban un CPT absorbible, lo perderán en el momento que ocupen otro puesto de trabajo distinto al actual, por traslado voluntario, a través de concurso u otro procedimiento legalmente establecido.
- Las características de la jornada laboral de festividad, rotatividad, disponibilidad o turno partido, se seguirán retribuyendo en el Complemento Específico de manera homogénea para todos los empleados, independientemente del puesto de trabajo que ocupen y según las cantidades señaladas en el proyecto de la R.P.T. (cantidades del 2020 que se actualizarán al año correspondiente), y en el caso de festividad y turno partido, según tramos.

Todos aquellos puestos de trabajo que tengan equivalente tanto en funcionarios como laborales, y que no tengan funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de intereses generales, y en general no tengan funciones correspondientes exclusivamente a funcionarios públicos, podrán ser ocupados a través de concurso o por cualquier procedimiento legalmente establecido, tanto por funcionarios como por personal laboral, siguiendo la condición del puesto de trabajo o la condición del empleado que lo ocupe.

- En cuanto al calendario de aplicación de la R.P.T., se establecen las siguientes REGLAS:
  - o Se procederá, una vez publicada la RPT, a la modificación de la Plantilla que implica la reclasificación, por cambio de Grupo recogida en la R.P.T., y que afecta a bomberos, animadores socio-culturales, socorristas y ayudantes de cultura.
  - o A partir de 1 de enero de 2023:
    - Se eliminará el Complemento de especial dedicación de la Policía Municipal, aplicándose la estructura de la R.P.T. y la jornada ordinaria del resto de empleados públicos.
    - Se aplicarán los nuevos Complementos de Destino a los puestos que se les haya modificado o aquellos que hayan sido objeto de reclasificación.
    - Se aplicarán los CC.PP.TT. y absorbibles en todos aquellos puestos de trabajo que procedan, bien por percibir un Complemento de Productividad, bien por minoración de las retribuciones. En estos puestos se aplicará desde el 1 de enero de 2023 la totalidad de las retribuciones previstas en el R.P.T.



- Se aplicará el incremento que resulta del nuevo Complemento Específico Básico, en relación con el que se venía aplicando, hasta una cuantía máxima de 350 €/año (25 €/mes), aplicándose el resto del incremento (si lo hubiere) a partir de 1 de enero de 2024. En todo caso, se aplicará la parte de los Complementos Específicos que corresponda a jornadas especiales por tramos, según la R.P.T.
  - A partir del 1 de enero de 2024 se aplicarán en su totalidad las retribuciones de la R.P.T., incorporando los Complementos Específicos de todos los puestos de trabajo.
  - Todos los importes retributivos que pudiera fijar la R.P.T., que tomaran como referencia las retribuciones del 2020, deberán actualizarse al año correspondiente de aplicación de acuerdo con la Ley General de Presupuestos de cada ejercicio.
  - La R.P.T., en sus aspectos fundamentales, solo podrá ser modificada por acuerdo plenario, previo paso por la Mesa de Negociación Sindical, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

Se consideran modificaciones esenciales: la denominación de los puestos, los Grupos de clasificación profesional, los Cuerpos o Escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Todos los demás contenidos podrán ser modificados por el Alcalde o el Pleno, a través del documento presupuestario o equivalente, según quien tenga la competencia, previo paso por la Mesa de Negociación Sindical.

Se habilita al Alcalde-Presidente a la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos que se pudieran detectar en la R.P.T. aprobada, dando cuenta al Pleno.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 15.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo de aprobación de la R.P.T. que pone fin a la vía administrativa, se publicará mediante anuncio inserto en el BOC-YL y en el portal de transparencia municipal. Dicha publicación, y notificación a la representación sindical de los empleados públicos, surtirá efectos de notificación a un pluralidad de interesados. El día de publicación de la R.P.T. determinará con carácter general su eficacia, con las condiciones que en cuanto a su aplicación se establece en el apartado 2º de este acuerdo».

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del ROF, visado y sellado por la Concejala Delegada de Gobierno Interior (P.D. Alcalde 25-6-2019), Ponferrada (*fecha y firma en el encabezado*).

Vº Bº  
LA CONCEJALA DELEGADA,